



Comité de Ética y Prevención
de Conflictos de Interés - UPN



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UPN

ÍNDICE

GLOSARIO.....	3
PRESENTACIÓN.....	5
OBJETIVO.....	5
CARTA INVITACIÓN.....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	6
CAPÍTULO PRIMERO	
MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.....	7
CAPÍTULO SEGUNDO	
PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	7
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN A LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO.....	7
VALORES QUE RIGEN A LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO.....	8
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	9
CAPÍTULO TERCERO	
CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UPN.....	10
CAPÍTULO CUARTO	
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.....	12
CARTA COMPROMISO.....	12
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.....	13
MARCO NORMATIVO.....	13

ACTUALIZACIÓN REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE AGOSTO DE 2020.
APROBADO DURANTE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2020.



GLOSARIO

ACOSO U HOSTIGAMIENTO LABORAL: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

ACOSO SEXUAL: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

AUSTERIDAD REPUBLICANA: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CLIMA LABORAL: Es el medio ambiente laboral resultado de la interacción de las personas dentro de su entorno de trabajo.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Instrumento deontológico emitido por la persona servidora pública que ocupe la titularidad de la Universidad Pedagógica Nacional, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

CÓDIGO DE ÉTICA: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, instrumento deontológico emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

COMITÉ: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en las personas servidoras públicas y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Universidad Pedagógica Nacional.

CONFLICTO DE INTERÉS: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

DIRECTRICES: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo.

EDUCACIÓN INCLUSIVA: Todos los jóvenes y adultos de la Universidad Pedagógica Nacional con y sin discapacidad o dificultades, aprendan juntos con un área de soportes apropiada. Más que el tipo de institución educativa a la que asisten tiene que ver con la calidad de la experiencia; con la forma de apoyar su aprendizaje, sus logros y su participación total en la vida de la institución.

ÉTICA PÚBLICA: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



IGUALDAD DE GÉNERO: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IMPEDIMENTO LEGAL: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

JUICIO ÉTICO: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

LENGUAJE INCLUYENTE: Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres.

LINEAMIENTOS : Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

NEPOTISMO: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Las personas que ocupan y desempeñan un empleo cargo o comisión dentro de la Universidad Pedagógica Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el

bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

PREVENCIÓN: Medida o disposición que se hace anticipadamente para minimizar un riesgo, considerado negativo.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RIESGO ÉTICO: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice, la Universidad Pedagógica Nacional, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VALORES: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

VIOLENCIA LABORAL: Incidencia en las que las personas sufren abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro directa o indirectamente su seguridad, su bienestar o su salud.



PRESENTACIÓN

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Pedagógica Nacional, presenta el:

CÓDIGO DE CONDUCTA

Con el objetivo de colaborar, en el fomento de una cultura de equidad, transparencia, economía, competencia por mérito, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Considerando que las circunstancias que impliquen el conflicto de intereses y/o conductas que transgredan los principios y valores de esta Casa de Estudios pueden conducir a un mayor riesgo de corrupción, si no son adecuadamente identificadas y administradas. Por lo anterior, se busca atender dichas problemáticas desde el lado de la prevención, la educación y la participación, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la institución y defender el interés público.

El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, se formula atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, artículo 23.

Asimismo, se hace la invitación, a que toda persona servidora pública observe en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

OBJETIVO

El Código de Conducta de la Universidad Pedagógica Nacional, construye con esta actualización los modelos del correcto proceder que deben llevar a cabo las personas servidoras públicas y la comunidad estudiantil, ante escenarios intolerantes o contrarias al presente instrumento.

A este tenor, el objetivo principal es formar las acciones preventivas necesarias para diferenciar, valorar y controlar los riesgos de una inobservancia del Código de Conducta.

De presentarse un acto contrario a lo señalado en el Código de Conducta sea tratado con carácter profesional y confidencial, resguardando las oportunas medidas de asistencia para proteger los intereses de la Universidad Pedagógica Nacional y el acatamiento del presente Código, así como el deslindamiento de responsabilidades acorde a la normatividad vigente.

Se busca tener un marco normativo con el que se dé pauta a la sana convivencia, al respecto por las mujeres y por los derechos de todos, a la igualdad y la nula violencia en todas sus formas, desde las personas servidoras públicas hasta nuestros estudiantes. Que la Universidad sea ejemplo de inclusión y del respeto a las libertades, donde no existan prácticas que laceran nuestro entorno y que menoscaban nuestra integridad.

El Código de Conducta pretender ser un documento rector para la convivencia en la Universidad, en el actuar de sus integrantes fuera y dentro de la Casa de Estudios y en la conducta social de nuestros estudiantes.



CARTA INVITACIÓN

Personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional:

Las personas que conformamos la Comunidad Universitaria UPN representamos en nuestro actuar a nuestra Casa de Estudios, es así que asumimos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad. Al mismo tiempo, tenemos la obligación ética de ser portavoces de la igualdad de género, la integridad, la no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos; con la convicción de erradicar la violencia en cualquiera de sus expresiones, la corrupción, la impunidad y la desigualdad.

Si bien es cierto que vivimos un nuevo contexto, también es verdad que, como siempre, nuestras acciones personales se reflejan en nuestro actuar profesional. Es por ello que estamos conminados, como personas servidoras públicas, a cumplir ciertas pautas; por lo que me permito presentarles el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional.

El presente documento es producto del trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y tiene la finalidad de ser un documento rector para nuestro actuar como servidores públicos. Contempla valores y principios específicos que nos permitirán el reconocimiento de nuestro papel dentro de la Universidad, así como el papel que profesamos como formadoras y formadores de profesionales de la educación.

Invito a la comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional a que conozcan su contenido con determinación, lo apliquen en su quehacer diario durante su empleo, cargo, comisión o función.

La Universidad Pedagógica Nacional reitera su compromiso con la transformación de la educación que será posible con el fortalecimiento de nuestras formas de proceder. A la UPN la hacemos todas y todos.

Un cordial saludo.

Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El actuar Ético de la sociedad, en actividades laborales y personales, no es más allá de una línea recta, ubicada por conductas, reglas, valores y principios que, orientan a una buena relación y convivencia, previniendo el conflicto de intereses en las actividades, funciones, y tareas, que involucran el cumplimiento de los compromisos y programas de trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Código de Conducta, es un Instrumento de **carácter obligatorio**, para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la Universidad Pedagógica Nacional, sin distinción del régimen de contratación.

Por lo anterior, es también obligatorio y aplicable, en todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Comisión Académica Dictaminadora, Unidades SEAD UPN 094 Centro, 095 Azcapotzalco, 096 Norte, 097 Sur, 098 Oriente y 099 Poniente de la Ciudad de México.



CAPÍTULO PRIMERO

MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

MISIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional es una institución pública de educación superior con vocación nacional y plena autonomía académica; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural.

A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e institucionales nacionales e internacionales, con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura.

VISIÓN

Es una Institución líder en el ámbito educativo, que ha ganado prestigio nacional y reconocimiento internacional debido a la calidad y pertinencia de su oferta educativa, la relevancia de su producción científica y su capacidad de intervención en esta área.

Tiene un lugar estratégico en la discusión e instrumentación crítica de las políticas públicas educativas, y la atención a temas y problemas emergentes.

Se distingue por su vocación social y su compromiso **ético** con la **justicia**, la **equidad** y su especial consideración a los grupos en situación de **discriminación o exclusión social**.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN A LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

COMPETENCIA POR MERITO

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

DISCIPLINA

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

ECONOMÍA

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

EFICACIA

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

EFICIENCIA

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

EQUIDAD

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

HONRADEZ

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



IMPARCIALIDAD

Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

LEALTAD

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

LEGALIDAD

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

OBJETIVIDAD

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

PROFESIONALISMO

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

TRANSPARENCIA

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

VALORES QUE RIGEN A LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

COOPERACIÓN

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

EQUIDAD DE GÉNERO

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



IGUALDAD DE GÉNERO

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

INTERÉS PÚBLICO

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

LIDERAZGO

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

RESPECTO

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que

implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACTUACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas que, desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

RECURSOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

CAPÍTULO TERCERO

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UPN

La UPN consciente de la realidad por la que atraviesa nuestra sociedad, nosotros como formadores de las y los docentes, todas las personas servidoras públicas e integrantes de nuestra Casa de Estudios, tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, asimismo, tenemos una obligación, ser portavoces de la integridad, la igualdad, la no discriminación, la cultura de la legalidad y respeto por los derechos humanos, por trabajar la igualdad entre mujeres y hombres, erradicar el hostigamiento laboral, así como el hostigamiento y acoso sexual, que nos vulnera como sociedad y menoscaban la integridad de nuestras mujeres, en toda la sociedad. Estamos conscientes que existe un problema estructural de discriminación basado en estereotipos de género, formando una cultura discriminatoria y que es totalmente reprobable. Por tal motivo, la UPN reitera de forma explícita, el pronunciamiento de CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia contra las mujeres y cualquier acto que atente contra la dignidad, integridad y libertad de las personas.

Las personas servidoras públicas de la UPN deberán actuar con los principios, valores y reglas de integridad ya manifestados. Es por eso, que en todo momento deben conducirse con las conductas que a continuación se describen:

- A) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, por atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.



- B) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- C) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- D) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- E) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- F) Capacitarse habitualmente en el ámbito de sus funciones y competencias con la finalidad de mejorar en el desempeño laboral y contribuir en la mejora de la calidad de sus actividades.
- G) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- H) Conocer y proceder en observancia al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
- I) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- J) Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo.
- K) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- L) Deberán brindar en todo momento un trato igualitario, expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública.
- M) Denunciar cualquier anomalía u omisión al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional.
- N) Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones principales a su trabajo, informando en tiempo y forma los resultados y demás actos de autoridad de su encargo.
- O) Dirigirse de forma digna, evitando cualquier manifestación de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual; así como, utilizar lenguaje inclusivo, trato igualitario con las personas internas y externas que se relacionan en el centro de trabajo o espacios académicos.
- P) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- Q) Mejorar la asignación de los recursos, administrar los bienes y servicios públicos, y cumplir los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de las funciones se promoverá una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, se iniciará el uso correcto del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante la actividad laboral.
- R) Observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
- S) Prohibido asistir al desempeño de sus funciones, cargos o comisiones en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en horario y centro de trabajo.
- T) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución
- U) Promover el cambio de ideas y opiniones de manera imparcial y respetuosa, sin otorgar distinciones, con el fin de garantizar el desarrollo del clima organizacional y laboral favorable, otorgando un trato digno a todas las personas servidoras públicas de la UPN con las que colaboren e interrelacionen con la finalidad de servir una buena representación a la comunidad universitaria.



- V) Respetar y promover los Derechos Humanos, así como de las garantías que se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- W) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- X) Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- Y) Se apegarán a los procedimientos de promoción de persona con base a la capacidad profesional y técnica de las personas.
- Z) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
- AA) Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

CAPÍTULO CUARTO

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional podrán hacer de conocimiento por actos de posible incumplimiento al Código de Conducta, así como dirigir cuestiones de interpretación, consulta y/o asesoría del Código de Conducta a las siguientes instancias:

INSTANCIAS:

- Persona titular de la Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Persona servidora pública con nombramiento de Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

CARTA COMPROMISO

De acuerdo al Principio de Integridad las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, debemos actuar siempre de manera congruente con los principios y valores que se deben observar en el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar mi conducta para que prevalezca en el desempeño una ética que responda al interés público y genere confianza plena de mi conducta frente a todas las personas con las que me relacione, vincule y observen mi actuar.

Sirva el anterior principio de Integridad, para comprometerme a decir verdad bajo protesta de actuar con la debida conducta y cumplir con las reglas descritas en el desempeño de mis funciones, hacer valer el Código de Ética y Código de Conducta, hacer valer la igualdad de género, no discriminación, comportamiento y trato igualitario e incluyente hacia mis compañeros de trabajo y, que prevalezca el respeto generando un clima laboral optimo, en el caso con el personal a mi cargo y con los estudiantes que requieran algún tipo de atención.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA _____

CARGO QUE OCUPA EN EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL _____

FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA _____

La presente debe ser suscrita por las personas servidoras públicas que laboran en la Universidad Pedagógica Nacional por lo que, el titular de cada área proporcionará al personal a su cargo y remitirá firmada al correo del Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés **cepci@upn.mx** dentro de los primeros 10 días hábiles de la publicación del Código de Conducta.

La presente Carta Compromiso debe ser proporcionada a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso en la Universidad Pedagógica Nacional remitiendo al correo **cepci@upn.mx** dentro del plazo establecido en el apartado anterior.

Ciudad de México a XX del mes de XXXXXXXXX del año 20XX



IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Derivado del diagnóstico anual que realice el Órgano Interno de Control se llevarán a cabo las acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, en el desempeño de sus empleos, cargos, funciones o comisiones.

En lo previsto por el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la medida de prevenir riesgos el Código de Conducta se hará de conocimiento a las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional y dar la máxima publicidad para que en su actuación impere una conducta digna.

Adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Pedagógica Nacional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Algunas herramientas para la identificación de riesgos serán:

- Estadística de denuncias y quejas.
- La encuesta de Clima y Cultura Organizacional.
- Encuesta de cumplimiento al Código de Conducta.
- Resultados del Informe Anual.

Informar al Órgano Interno de Control de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Los mecanismos para reforzar la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos será la capacitación presencial o en línea con medios institucionales u organismos externos y consistirán en cursos, talleres, conferencias u otras dinámicas que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios valores y reglas de integridad que manda el ejercicio público.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado.

